



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9 fracción III y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; la Sexagésima Segunda Legislatura, informa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión que el Congreso del Estado de Tlaxcala, iniciará el proceso legislativo a efecto de emitir la Ley local que contenga los lineamientos prescritos en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención y Desarrollo Infantil.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez aprobado este Acuerdo; lo comunique a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO AREVALO LARA
DIP. PRESIDENTE

C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE
DIP. SECRETARIO

C. AGUSTÍN NAVA HUERTA
DIP. SECRETARIO

